



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON ROBERTO MENDO LÓPEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera aprobada definitivamente.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 344, polígono 8 (Fuentesnuevas) con destino a estación de servicio, hostel y cafetería.



Ayuntamiento de Ponferrada

DON V. G. A. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de estación de servicio, hostel y cafetería en la parcela 344 del polígono 8 (Fuentesnuevas)

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado como Rústico Común (SRC)

El uso solicitado es ESTACION DE SERVICIO, HOSTAL Y CAFETERIA, que conforme al Art. 26.b , en relación con el Art. 23.2 , ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización. (Art. 23.2.c, Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio) .

Además de lo dispuesto en la normativa urbanística de Castilla y León, el PGOU 2007, regula el régimen de usos excepcionales en SRC en el Art 7.1.2, estableciendo en el apartado D) Las construcciones vinculadas a obras públicas e infraestructuras en general, cuando no estén previstas en la planificación sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o en este Plan. En el Art 7.2.2 in fine, señala como usos congruentes, entre otros: “ Estaciones de servicio en borde de carretera” .

Asimismo el Art 7.1.11 , a la hora de regular las condiciones de edificación en suelo rústico para construcciones vinculadas a obras públicas e infraestructuras, establece que éstas podrán destinarse al servicio de la propia infraestructura o al de sus usuarios, como es el caso de gasolineras y sus servicios complementarios. También se considerarán destinados al servicio de los usuarios, los usos hosteleros cuando cuenten con menos de 50 plazas de alojamiento y dispongan de, al menos, una plaza de estacionamiento para turismos por cada 25 m² .

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2 de la Ley 5/99 y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo y la solicitud se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el Diario de León de fecha 10 de junio de 2015 y en el B.O.C y L de 12 de junio de 2015, no habiéndose formulado alegaciones.

Considerando.- Que la competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el Art. 25.2 de la indicada Ley 5/99 y el Art. 306.2 del Reglamento, al ser superior el municipio a 20.000 habitantes

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico por el Servicio de Control de Urbanismo en el que se pone de manifiesto que se cumplen las condiciones de parcela mínima (superficie 9.637 m²> 5.000 m²) , se cumplen las condiciones de separación mínima a linderos, ocupación máxima y altura máxima. Se tendrá en cuenta el nuevo vial que se está proyectando en el Ayuntamiento y



Ayuntamiento de Ponferrada

que enlaza la Prolongación de la Avenida Milán con la carretera de circunvalación que une la Nacional VI con la N-120.

Por el Servicio de Ingeniería Municipal se ha emitido informe en el que se pone de manifiesto que de acuerdo al planeamiento vigente (PGOU, aprobado definitivamente por Orden de Fomento FOM/950/07, de 22 de mayo, publicada en el BOCYL nº 103 de 29 de mayo de 2007 (Texto Refundido publicado en el BOP nº157, de 14 de agosto de 2007), la parcela se ubica en zona rústica, y el vial en el frente de la misma, debe considerarse como carretera (Art 8 del Reglamento de Carreteras, R.D 1812/1994 y revisión de 2002), y ha sido recientemente acondicionado como acceso al CYLOG desde la N- VI por la N 536.

Se considera procedente , por las características del tráfico y para garantizar la seguridad vial, el cumplimiento de la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 y sus modificaciones parciales consolidadas, para la regulación de accesos y construcción de instalaciones de servicios. Consecuentemente el Proyecto de la Estación de Servicio ha de garantizar el acceso desde el vial y la incorporación al mismo, en condiciones de visibilidad y seguridad para la circulación de vehículos. Para ello se requieren carriles de cambio de velocidad, carril de deceleración para el acceso desde la vía hasta la estación de servicio y carril de aceleración para incorporarse a la calzada.

El frente de la parcela es de aproximadamente 55 metros, por lo que en ningún caso se puede garantizar la construcción de los mismos de acuerdo a las longitudes mínimas que se derivan de la Instrucción de Carreteras 31.IC y de la Orden Ministerial ya mencionada. En conclusión, no debe autorizarse el uso de la parcela para la instalación de una Estación de Servicio.

Considerando.- Que según los informe técnicos emitidos , la parcela, si bien tiene las dimensiones exigidas en el PGOU para la instalación de una Estación de Servicio en cuanto a parcela mínima, separación a linderos, ocupación y altura, no cumple con las condiciones exigidas por la normativa de carreteras para garantizar el acceso en condiciones de visibilidad y seguridad y por lo tanto no procede la autorización.

Respecto al uso, el titular solicita la concesión de autorización de uso excepcional conforme al Apartado D) del Art. 7.2.2 del PGOU “ construcciones vinculadas a obras públicas e infraestructuras en general, cuando no estén previstas en la planificación sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o en este Plan, “ Estaciones de servicio en borde de carretera”.

En el presente supuesto, la vía de acceso a la finca rústica , si bien físicamente ha sido acondicionado como acceso al CYLOG desde la N.VI por la N 536, en el PGOU , se configura como un camino o vial asfaltado que no tiene consideración de infraestructura en la actualidad, por lo que la solicitud, debería encajarse en la apartado G) del Art 7.2.2 “ Otros Usos sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio



Ayuntamiento de Ponferrada

o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público y porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos , ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.” , y por lo tanto cumplir las condiciones generales de suelo rústico del Art 7.1.10 y acreditar el interés público y la necesidad de emplazamiento en suelo rústico.

En base a lo expuesto, y considerando acreditado según el informe técnico emitido , los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para ESTACION DE SERVICIO, HOSTAL Y CAFETERIA, promovida por D. VICENTE GALLEGU ABELLA en PARCELA 344 POLÍGONO 8. FUENTESNUEVAS. PONFERRADA.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

No se presentan.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- El Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal de fecha 9 de noviembre de 2015 acordó su adhesión a la Asociación de Municipios del Camino de Santiago, postulándose como sede de la referida Asociación mediante acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2015.

La Asamblea de los Municipios de la Asociación presenta la candidatura del Ayuntamiento de Ponferrada para su designación Estatutaria como **SEDE DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL PEREGRINO.**

Con el fin de consolidar este objetivo, que en todo caso habrá de ser ratificado por el Pleno Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN** adoptar compromiso expreso de adoptar las medidas personales y económicas necesarias para constituir la Sede de Atención y Servicios al Peregrino de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago en este Ayuntamiento, y en especial:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Iniciar los trámites para poner a disposición de la sede de atención y servicios al peregrino un local como sede física, dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Adscribir una persona con la condición de empleado público municipal, para que, dentro de las tareas propias de su cargo, realice con prioridad los propios de atención y servicios al peregrino.
- Adoptar compromiso expreso de consignar una cantidad mínima de 3.000 y máxima de 6.000 € con destino al funcionamiento de la Sede de Atención y Servicios al Peregrino. El exceso anualmente no ejecutado de dicha cantidad, revertirá al Ayuntamiento.

4.2.- Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Patrimonio, para la exención de la tasa por utilización de espacios culturales de uso público en el Museo de la Radio, Lonja del Museo del Ferrocarril, Estación Arte y Bodega del Castillo, para la realización de los siguientes eventos, considerados de interés para la promoción social, turística y cultural, y la creación de actividad económica:

EVENTO	INSTALACIÓN MUNICIPAL	FECHA
Feria de Rebajas	Lonja Museo del Ferrocarril y Estación Arte	26 a 28 febrero 2016
Premio Mujer 2016	Salón de Actos Museo de la Radio	8 de marzo de 2016
I Ruta turística Comarca del Bierzo Tracción Bierzo	Estación Arte	11 a 13 marzo 2016
Feria Asociación de Pintores y Escultores del Bierzo	Estación Arte	24 a 27 marzo 2016
Concierto Aso-bierzo Canta	Bodega del Castillo	12 de marzo de 2016

Considerando.- Que el artículo 6.B.5.a) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de edificios e instalaciones de carácter cultural destinados al servicio público, establece que la Junta de Gobierno determinará las actividades de carácter gratuito a desarrollar en los Museos, atendiendo a su carácter cultural y de divulgación o temas relacionados con el mismo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente y el informe favorable de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Reconocer el carácter de interés público, y por tanto el uso gratuito de Museo de la Radio, Lonja del Museo del Ferrocarril, Estación Arte y Bodega del Castillo, para el desarrollo de los eventos indicados por considerarlos de interés para la promoción social, turística y cultural y la creación de actividad económica.

4.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 22 de enero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 277/2015**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Clece S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.